

de Hacienda de 2 de febrero de 1961, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución, por ajustarse a Derecho en todas sus partes y sin imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a) de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1046/1963, de 2 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barrax, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Barrax, de la provincia de Albacete, estimando conveniente adoptar un modelo definitivo de escudo, para grabar en su sello municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Barrax, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de azur, un molino de viento manchego, de plata; segundo, de plata, una planta de azafrán de sinople, el todo timbrado por corona real, rematada por un globo azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1047/1963, de 2 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Morillo de Monclús y Muro de Roda, en la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Morillo de Monclús y Muro de Roda (Huesca), acordaron por unanimidad, la fusión voluntaria de sus términos municipales, aprobando las bases redactadas conjuntamente en las que consta que el nuevo Municipio llevará la denominación histórica de la comarca «La Fueba», su capitalidad será Tierrentona y se previene la forma de administrar los bienes.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos, son favorables al proyecto de fusión, demostrándose documentalmente que los dos Municipios interesados, carecen separadamente de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios y que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Morillo de Monclús y Muro de Roda (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 24 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 224) por la que se disponía el pase a retirado del Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Francisco Patino González, reingresándole al servicio activo y ascendiéndole al empleo de Capitán.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fecha 20 de marzo de 1963, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Francisco Patino González, se deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de Seguridad de 24 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 224) por la que se disponía el pase a retirado del mencionado Teniente, reingresándole al servicio activo y ascendiéndole al empleo de Capitán con antigüedad de 1 de mayo de 1961 y efectos administrativos de 1 de agosto del mismo año, colocándosele en el escalafón a continuación del Capitán don Isaías Sebastián Santamaría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1048/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del «Presupuesto de los trabajos de impermeabilización del canal principal del Generalísimo, trozo primero, sección segunda y trozo segundo, adquisición de cemento».

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el «Presupuesto de los trabajos de impermeabilización de las obras del canal principal del Generalísimo, trozo primero, sección segunda, y trozo segundo, adquisición de cemento», por su importe de un millón ciento veintinueve mil quinientas veintitrés pesetas veinticinco céntimos.

Se ha tramitado el oportuno expediente para efectuar dicha adquisición por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la adquisición de cemento para los trabajos de impermeabilización de las obras del canal principal del Generalísimo, trozo primero, sección segunda, y trozo segundo, por concierto directo, por su importe de un millón